



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ORDENANZA N° 004-2020-MDP

Pacasmayo, 27 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO, Visto en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, en ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe N° 031-2020-MDP/AJEAD, emitido según Acuerdo de Concejo de fecha 23 de abril 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo, ha calificado el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países del mundo de manera simultánea por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo, el Estado Peruano ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días estableciéndose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, entre ellos, en el Artículo 2° referidos al espacios públicos y privados, para lo cual las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal; por lo que, corresponde a la Autoridad Municipal disponer medidas de restricción y suspensión de actividades y eventos que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos, así como implementar medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores; además, corresponde a los gobiernos locales el efectuar actos de supervisión, incluso, hasta en todos los establecimientos comerciales y mercados;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional disponiéndose en su Artículo 11 que en el marco de las competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, para lo cual deberán adoptar las medidas correctivas que se consideren necesarias a fin de garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado con fecha 20 de marzo de 2020, se dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, siendo que su Art. 28° en relación a la suspensión de plazos en procedimientos en el sector público, dispone declarar la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente del mencionado Decreto, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación

